

***RESOLUCIONES
TÉCNICAS
COMENTADAS
DE AUDITORIA Y
SINDICATURA***

***INTERPRETACIONES
RECOMENDACIONES TÉCNICAS
REGLAMENTO CENCYA
REGLAMENTO CECYT***

Legislación – Análisis – Casos Prácticos

ALDO GELSO

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Viamonte 1546 2° Piso Of. 200
(1055) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: info@aplicacion.com.ar
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

Gelso, Aldo

Resoluciones técnicas comentadas de auditoría y sindicatura: interpretaciones, recomendaciones técnicas, reglamento CENCyA y Reglamento CECyT . - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Aplicación Tributaria, 2014. 160 p. ; 28x20 cm.
ISBN 978-987-3812-00-2
1. Contabilidad. I. Título
CDD 657

Fecha de catalogación: 25/09/2014

©COPYRIGHT 2014 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**
1ª Edición, septiembre 2014

I.S.B.N. 978-987-3812-00-2

PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER MEDIO, YA FUERE MECANICO, ELECTRONICO, ETCETERA, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajado ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante, ni la Editorial ni el autor se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro se complementa con normas publicadas en la página web:
www.librosactualizados.com.ar:

Además, será actualizado, en caso de corresponder, durante el plazo de un año desde la fecha de edición o hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Septiembre de 2014 en
APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.
Guido Spano 550 – Lanús Oeste
Provincia de Buenos Aires

Prólogo

Las Resoluciones Técnicas y demás normas aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales, constituyen el marco regulatorio para la confección (por parte de los profesionales) de los Estados Contables.

Las mismas permiten transmitir a terceros, la información económica y financiera sobre la situación y gestión de los entes públicos y privados, por ello en esta decimosexta edición exponemos el texto legal y comentarios de las Resoluciones Técnicas, Recomendaciones Técnicas e Interpretaciones vigentes.

Mantenemos aquí el texto de la Resolución Técnica N° 7 y de la Interpretación N° 5, reemplazadas por la Resolución Técnica N° 37, por la fecha de puesta en vigencia de esta última, sugerida para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014.

Por esto en esta obra exponemos el texto legal ordenado, con las modificaciones correspondientes, de las normas contables vigentes sobre Auditoría y Sindicatura, que se enumeran a continuación:

- *Resolución Técnica N° 7: Normas de Auditoría*
- *Resolución Técnica N° 15: Normas sobre la Actuación del Contador Público como Síndico Societario.*
- *Resolución Técnica N° 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del I.A.A.S.B. de la I.F.A.C.*
- *Resolución Técnica N° 33: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del I.A.A.S.B. de la I.F.A.C.*
- *Resolución Técnica N° 34: Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia I.A.A.S.B. de la I.F.A.C.*
- *Resolución Técnica N° 35: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del I.A.A.S.B. de la I.F.A.C.*
- *Resolución Técnica N° 37: Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones y Servicios Relacionados*
- *Recomendación Técnica del Sector Público N° 1: Marco Conceptual para la Administración Pública*
- *Recomendación Técnica del Sector Público N° 2: Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria*
- *Interpretación N° 5: El informe del Auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos*
- *Interpretación N° 6: Auditoría o Revisión del Balance Social.*
- *Reglamento del C.E.C.Y.T.*
- *Reglamento del C.E.N.C.Y.A.*

La complejidad del tema hace necesario el análisis y comentarios de estas Resoluciones Técnicas, que sirven como material de apoyo para resolver las situaciones que se pueden dar en la vida real o en los casos de laboratorios que deben resolver los estudiantes.

Además este libro se complementa con la página web: www.librosactualizados.com.ar , donde están publicados los siguientes pronunciamientos:

- *Código de Ética Unificado*
- *Proyectos de Resoluciones Técnicas*
- *Proyectos de Interpretaciones*
- *Resoluciones de Junta de Gobierno de la FACPCE*
- *Circulares de Adopción de las NIIF*
- *Anexos de las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35*

Las Resoluciones Técnicas y normas relacionadas se complementan con la obra "Resoluciones Técnicas Comentadas de Contabilidad", donde se analizan el resto de la normativa vigente.

La presente edición será actualizada en forma gratuita por Internet durante un año o hasta la salida de una nueva edición; de esta forma, cualquier modificación que pudiera surgir será analizada y su tratamiento estará disponible en la forma de un archivo que podrá ser descargado de www.librosactualizados.com.ar por cualquier dueño legítimo de un ejemplar de esta obra.

Consideramos que estas páginas serán de utilidad para todo aquel interesado en el tema, tanto por su contenido legislativo como por su parte práctico.

La Editorial

TABLA DE CONTENIDO

NORMAS CONTABLES LEGALES Y NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

1. INTRODUCCIÓN	9	4. NorMAS CONTABLES PROFESIONALES QUE DEBE UTILIZAR CADA TIPO DE ENTE . . .	18
2. Normas Contables Profesionales	12	5. BIBLIOGRAFÍA	21
3. Estructura de las normas profesionales argentinas.	13		

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 7

Normas de Auditoría	23	1. COMENTARIO.	30
I. INTRODUCCIÓN	23	1.1. Modelo general	30
I.A. PROPÓSITO DE ESTE INFORME	23	1.2. Modelos de Informes del Auditor	32
I.B. ANTECEDENTES.	24	1.2.1. Informe sobre estados contables con opinión favorable sin salvedades	32
II. NORMAS DE AUDITORÍA EN GENERAL	24	1.2.2. Informe sobre estados contables con opinión favorable sin salvedades, con párrafos explicativos	33
II.A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA	24	1.2.3. Informe sobre estados contables con opinión favorable con salvedades por falta de uniformidad.	34
II.B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	24	1.2.4. Informe sobre estados contables con opinión favorable con salvedades por desvíos en los criterios de valuación	35
II.C. NORMAS SOBRE INFORMES	24	1.2.5. Informe sobre estados contables con opinión favorable con salvedades por desvíos en los criterios de exposición	37
III. NORMAS SOBRE AUDITORÍA EXTERNA DE INFORMACIÓN CONTABLE	24	1.2.6. Informe sobre estados contables con salvedades indeterminadas por limitaciones en el alcance del trabajo del auditor.	38
III.A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA	24	1.2.7. Informes sobre estados contables con opinión favorable sin salvedades, no reconociendo la inflación	40
Independencia	24	1.2.8. Informes sobre estados contables con opinión favorable con salvedades, no reconociendo la inflación	41
Falta de independencia.	24	1.3. Modelos de informes de revisión limitada sobre Estados Contables Intermedios	43
Vinculación económica	25	1.3.1. Informe sobre estados contables correspondientes a una sociedad anónima.	43
Alcance de las incompatibilidades	25	1.4. Modelos de certificaciones	44
III.B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	25	1.4.1. Certificación contable de ventas	44
Auditoría de estados contables.	25	1.4.2. Certificación sobre ingresos personales	45
Revisión limitada de estados contables de períodos intermedios	26		
Certificación.	27		
Investigaciones especiales	27		
Papeles de trabajo	27		
III.C. NORMAS SOBRE LOS INFORMES	27		
INFORME BREVE	27		
INFORME EXTENSO.	29		
INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE LOS ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS	29		
INFORME SOBRE LOS CONTROLES.	29		
CERTIFICACIÓN	30		
INFORMES ESPECIALES	30		

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 15

Normas sobre la Actuación del Contador Público como Síndico Societario . . . 47

I. INTRODUCCIÓN 47

- A. PROPÓSITO DE ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA 47
- B. ANTECEDENTES. 48

II. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA 48

- A. CRITERIO GENERAL 48
- B. INDELEGABILIDAD DEL CARGO 48
- C. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA 48

III. NORMAS GENERALES 48

- A. CONDICIONES BÁSICAS PARA EL EJERCICIO DE LA SINDICATURA 48
- B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA SINDICATURA 49
- C. NORMAS SOBRE INFORMES 50

IV. NORMAS PARTICULARES 50

- A. CONDICIONES BÁSICAS PARA EL EJERCICIO DE LA SINDICATURA 50
 - Independencia 50
 - Prohibiciones e incompatibilidades . . 50
 - Vinculación económica 51
 - Alcance de las incompatibilidades . . 51
- B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA SINDICATURA 51
- C. NORMAS SOBRE INFORMES 51

ANEXO I 52

- 1. FUNCIONES RECURRENTES 52
- 2. FUNCIONES CIRCUNSTANCIALES. . . . 53

ANEXO II GUÍA DE CONTROLES SOBRE LIBROS CONTABLES. 55

ANEXO III 55

- I. DOCUMENTOS EXAMINADOS 55
- II. ALCANCE DEL EXAMEN 55
- III. DICTAMEN 55

ANEXO IV 56

- I. DOCUMENTOS EXAMINADOS 56
- II. ALCANCE DEL EXAMEN 56
- III. DICTAMEN 56

ANEXO V 57

- I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN LIMITADA 57
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN LIMITADA . . . 57
- III. CONCLUSIÓN. 57

ANEXO VI 57

- I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN LIMITADA 57
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN LIMITADA . . . 57
- III. CONCLUSIÓN. 58

ANEXO VII. 58

ANEXO VIII 58

ANEXO IX 59

ANEXO X FUNDAMENTOS DE LAS NORMAS 59

- A. VINCULACIÓN ENTRE LA SINDICATURA Y EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA . . . 59
 - 1. Criterio general. 59
 - 2. Responsabilidad del síndico en materia de dividendos anticipados . . 60
 - 3. Responsabilidad del síndico respecto de contratos celebrados entre la Sociedad y sus directores . . 60
- B. LA FUNCIÓN ESENCIAL DEL SÍNDICO . . . 60
- C. EL SÍNDICO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA 61
- D. COMPATIBILIDAD DE LAS FUNCIONES DE SÍNDICO Y AUDITOR EXTERNO 61
- E. FUNCIONES ESPECIALES DEL SÍNDICO. . . 62
 - 1. Verificación de la garantía de los directores por parte del síndico 62
 - 2. Naturaleza de la función del síndico al investigar las denuncias que le formulen los accionistas 62
 - 3. Posibilidad de designar directores . 62
 - 4. Atribuciones del síndico en la liquidación de la Sociedad 62
 - 5. La firma de los títulos valores . . . 62
- F. CARTA DE INDEMNIDAD 62

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 32

Normas Contables Profesionales. Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC.	63
--	----

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 33

Normas Contables Profesionales. Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC	77
--	----

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 34

Normas Contables Profesionales. Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia.	79
--	----

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 35

Normas Contables Profesionales. Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC. . .	81
--	----

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 37

Normas Contables Profesionales. Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados.	83	II. NORMAS COMUNES A LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS	84
I. INTRODUCCIÓN	84	III. NORMAS DE AUDITORÍA.	86
A. PROPÓSITO DE ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA	84	IV. NORMAS DE REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS	94
B. ANTECEDENTES.	84	V. NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO	95
		VI. NORMAS SOBRE CERTIFICACIONES . .	98

VII. NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS	98	1.5. Esquema de elementos a considerar para el dictamen	110
1. COMENTARIO	104	1.6. Modelos de informes de auditoría	111
1.1. Con qué normas profesionales auditarán sus estados contables los distintos entes . . .	104	1.6.1. Modelo: Dictamen favorable sin salvedades.	111
1.2. Informe breve de auditoría de estados contables de períodos completos	105	1.6.2. Modelo: Dictamen favorable sin salvedades.	113
1.3. Esquema comparativo del informe breve entre la Resolución Técnica N° 37 y la Resolución Técnica N° 7.	109	1.6.3. Modelo: Dictamen favorable con salvedades.	114
1.4. Consideraciones sobre la información comparativa	109	1.6.4. Modelo: Abstención de opinión . . .	116
		1.6.5. Modelo: Opinión adversa	118

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Técnica del Sector Público N° 1	121	Recomendación Técnica del Sector Público N° 2	131
--	------------	--	------------

INTERPRETACIONES

Interpretación N° 5/2006	139	Interpretación N° 6/2012	141
---	------------	---	------------

REGLAMENTO DEL C.E.C.Y T.

.....	149
-------	-----

REGLAMENTO DEL C.E.N.C.Y A.

.....	153
-------	-----

NORMAS CONTABLES LEGALES Y NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

1. INTRODUCCIÓN

Es habitual realizar una distinción entre las llamadas “*normas contables legales*” y las “*normas contables profesionales (N.C.P.)*” que rigen la actividad de los entes y los profesionales en Ciencias Económicas, particularmente los Contadores Públicos.

	Normas Contables Legales	Normas Contables Profesionales
¿Quién las emite?	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Legislativo con la promulgación del Poder Ejecutivo • Gobierno Nacional • Gobiernos Provinciales • Organismos de Control (I.G.J., C.N.V., I.G.P.J., B.C.R.A., S.S.N., etcétera) 	<ul style="list-style-type: none"> • Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) • Deben ser puestas en vigencia en cada jurisdicción por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas (C.P.C.E.) correspondiente a la misma
¿Quién está obligado a utilizarlas?	<ul style="list-style-type: none"> • Entes 	<ul style="list-style-type: none"> • Los profesionales en Ciencias Económicas (en particular los contadores públicos)
¿Qué emiten para su aplicación obligatoria?	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes • Decretos • Resoluciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones técnicas (R.T.) • Interpretaciones (I.N.T.) • Circulares Adopción N.I.I.F. (que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera –N.I.I.F.– (1) emitidas por el I.A.S.B. para los entes que hacen oferta pública de sus títulos, sus subsidiarias, las de interés público y quienes opten por utilizarlas) • Circulares Adopción Normas emitidas por el IAASB e IESBA dependientes de IFAC • Resoluciones de la Junta de Gobierno de la FACPE

(1) Bajo el concepto N.I.I.F., entendemos las N.I.I.F., N.I.C. y sus interpretaciones I.F.R.I.C. y S.I.C..

En la actualidad es habitual la puesta en vigencia de las “*normas contables profesionales*” una vez sancionadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) en forma inmediata y sin cambios en las jurisdicciones de cada Consejo Profesional, en función del Acta de Catamarca firmada en Junta de Gobierno por todos los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el 27/09/2002.

Lo mismo sucede dentro de las “*normas contables legales*” en la parte atinente a los criterios de reconocimiento, medición, exposición e información a revelar ya que en la normativa correspondiente se da respaldo a las “*normas contable profesionales*”, pudiendo existir solamente la prohibición expresa de alguna práctica alternativa dispuesta en las mismas.

A modo de ejemplo mostramos el texto ordenado de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) y el de la Inspección General de Justicia (I.G.J.) en su parte pertinente:

“COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Texto ordenado 2013

TÍTULO IV. RÉGIMEN INFORMATIVO PERIÓDICO**CAPITULO I. RÉGIMEN INFORMATIVO****CAPITULO II. OTRA INFORMACIÓN PERIÓDICA QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMISORAS****CAPITULO III. NORMAS RELATIVAS A LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE VALUACIÓN DE LOS ESTADOS****ENTIDADES QUE PRESENTAN SUS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26 (MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 29) DE LA FACPCE (QUE ADOPTA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA)**

Artículo 1°-- Las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables presentarán sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y sus modificatorias.

Quedan excluidas de la obligación establecida en el párrafo anterior las emisoras registradas como pequeñas y medianas empresas, según lo dispuesto por la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SEPYME) o de acuerdo a la definición amplia de PYMES establecida en estas Normas, que coticen sus acciones y/u obligaciones negociables bajo el régimen simplificado.

Asimismo, las sociedades incluidas en este artículo deberán presentar como información complementaria los modelos de anexos detallados en los Puntos 6.a) y 7.a) del artículo 3° de este capítulo, que se encuentran previstos en el Anexo I.

ENTIDADES QUE NO PRESENTAN SUS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26 DE LA FACPCE

Artículo 2°-- Para las entidades emisoras no incluidas en el apartado anterior serán de aplicación las Resoluciones Técnicas Nros. 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31, y las Interpretaciones 1, 2, 3, y 4 de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con las modificaciones que a continuación se establecen, y siguiendo los modelos del Anexo I.

- a) Normas contenidas en la Sección 4.2.7. (Tratamientos de costos financieros provenientes del capital ajeno) de la Resolución Técnica N° 17: No se admite la opción establecida en la Sección 4.2.7.1. En consecuencia, la activación de costos financieros provenientes del empleo de capital ajeno, prevista en la Sección 4.2.7.2. de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17, será obligatoria cuando se cumplan las condiciones establecidas en esa misma Sección. En ningún caso se podrá activar intereses que excedan las tasas normales de mercado pactadas para operaciones de similares características.
- b) Los resultados financieros y por tenencia se presentarán en el cuerpo del Estado de Resultados, detallando los generados por activos y los generados por pasivos, y dentro de esos dos grupos se detallarán los originados por intereses, diferencias de cambio y otros resultados por tenencia. Un mayor detalle deberá ser suministrado en información."

“INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (I.G.J.)**Resolución General N° 7/2005****LIBRO IV – RÉGIMEN CONTABLE DE LAS SOCIEDADES****TÍTULO I: DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD****Estados contables. Normas técnicas. Salvedades**

Artículo 264— Las sociedades por acciones y las de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2º, de la Ley N° 19.550, presentarán a la Inspección General de Justicia sus estados contables anuales o –cuando corresponda– por períodos intermedios expresados en pesos.

La confección de los mismos debe ajustarse a las normas técnicas profesionales vigentes y sus modificaciones (Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), en las condiciones de su adopción por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en cuanto no esté previsto de diferente forma en la ley, en disposiciones reglamentarias y en las presentes Normas.

Las respectivas resoluciones técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Nros. 16, 17, 18, 19, 20 y 21, con sus modificaciones vigentes introducidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrarán la presentación de los estados básicos y complementarios e información requerida en dichas resoluciones técnicas, con las salvedades que a continuación se establecen:

1. No es admisible el tratamiento especial para los costos financieros de las deudas que financien la inversión en grandes obras de infraestructura, y que se devenguen con posterioridad a la habilitación total o parcial de la obra, contenido en la Resolución Técnica N° 17, punto 4.2.7, aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante su Resolución N° 87/2003 (C.D.) (texto ordenado).
2. No es admisible la posibilidad de activación de los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido.
3. Se medirán por su valor nominal los activos y pasivos surgidos por aplicación del método del impuesto diferido.
4. De acuerdo a lo establecido en puntos 1.6 y 2.8 de la Resolución Técnica N° 21, los estados contables anuales de las sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa, utilizados para aplicar el método del valor patrimonial proporcional, así como los estados contables consolidados, deberán contar con un informe de auditoría de contador público independiente.

Cuando dichos estados contables correspondan a períodos intermedios y deban presentarse a este organismo como parte de la documentación requerida para la inscripción de trámites específicos, como ser fusiones, escisiones o reducciones del capital social de acuerdo con los artículos 203 y 204 de la Ley N° 19.550, también deberán contar con informes de auditoría de contador público independiente.

5. En ningún caso se admitirán certificaciones literales de contador público independiente sobre estados contables que se presenten a este organismo.
6. A los fines del tratamiento de los aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones o cuotas deberán tenerse presentes –adicionalmente a las contenidas en la Resolución Técnica N° 17– las previsiones especiales de estas Normas para los respectivos trámites de aumento del capital social, la contabilización de los aportes y la información relativa a ellos a incluirse en los estados contables.

2. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

Las normas profesionales tienen distintas categorías en lo referente a su obligatoriedad de aplicación o no, la recomendación de su utilización, como elemento de aplicación práctica o como proyecto.

A los efectos de poder aclarar cada caso, transcribimos el texto pertinente del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (C.E.N.C.y A.):

“REGLAMENTO ORGÁNICO C.E.N.C.Y A.

Tipos de pronunciamientos, plazo de consulta y vigencia

Artículo 16— *Las normas profesionales incluidas en este Reglamento son:*

- a) **Proyecto de Interpretación de normas profesionales:** *Estos proyectos incluyen propuestas de interpretaciones obligatorias de las normas profesionales. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a dos meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.*
- b) **Proyecto de Resolución Técnica:** *Estos proyectos incluyen propuestas de normas profesionales. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.*
- c) **Proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público:** *Estos proyectos incluyen propuestas de recomendaciones relacionadas con la información contable del sector público. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.*
- d) **Interpretación de normas profesionales:** *Es una norma profesional de aplicación obligatoria.*
- e) **Resolución Técnica:** *Es una norma profesional de aplicación obligatoria.*
- f) **Recomendación Técnica del Sector Público:** *Es una norma profesional de recomendación al sector público para que sus normas contables estén adecuadas a la misma.*
- g) **Circulares de Adopción de las N.I.I.F. y Circulares de Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC:** *Las circulares de adopción de las NIIF se emiten para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones -CINIIF- o a modificaciones a las NIIF e Interpretaciones- CINIIF- existentes, por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).*

Las Circulares de Adopción de pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la IFAC se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad...

- h) **Resoluciones coyunturales de emergencia:** *Estas resoluciones deben obedecer a razones de emergencia, que impidan la realización del proceso establecido por este Reglamento y deben ser aprobadas previamente por el CENCyA*

Si bien no están mencionados expresamente en el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (C.E.N.C.yA.) debemos tener presentes los informes emitidos por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (C.E.C.y T.) y las Resoluciones de Junta de Gobierno y Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Los informes son aplicaciones prácticas que facilitan la aplicación de las Normas Contables Profesionales, no forman parte de las mismas y no son de aplicación obligatoria.

Las resoluciones de Juntas de Gobierno y de Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas forman parte de la estructura de las Normas Contables Profesionales y son de aplicación obligatoria (según el artículo 20 del Estatuto de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).

Los reglamentos orgánicos de la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (C.E.N.C.yA.) y el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (C.E.C.y T.) pueden ser consultados en este libro.

3. ESTRUCTURA DE LAS NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS

- **Resoluciones técnicas de contabilidad, auditoría y de sindicatura** (de aplicación obligatoria para los entes que corresponda):

Resolución Técnica N° 1	Modelo de presentación de estados contables	Derogada por las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9
Resolución Técnica N° 2	Indexación de estados contables	Derogada por la Resolución Técnica N° 6
Resolución Técnica N° 3	Normas de auditoría	Derogada por la Resolución Técnica N° 7
Resolución Técnica N° 4	Consolidación de estados contables	Derogada por la Resolución Técnica N° 21
Resolución Técnica N° 5	Medición contable de participaciones permanentes de inversiones en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa	Derogada por la Resolución Técnica N° 21
Resolución Técnica N° 6	Estados contables en moneda homogénea	
Resolución Técnica N° 7	Normas de Auditoría	
Resolución Técnica N° 8	Normas generales de exposición contable	
Resolución Técnica N° 9	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios	
Resolución Técnica N° 10	Normas contables profesionales	Derogada por la Resolución Técnica N° 17
Resolución Técnica N° 11	Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro	
Resolución Técnica N° 12	Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nros. 9, 10 y 11	Modificaciones incluidas en las resoluciones técnicas mencionadas y luego derogada por la Resolución Técnica N° 17
Resolución Técnica N° 13	Conversiones de estados contables	Derogada por la Resolución Técnica N° 17
Resolución Técnica N° 14	Información contable de participaciones en negocios conjuntos.	
Resolución Técnica N° 15	Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario	
Resolución Técnica N° 16	Marco conceptual de las Normas Contables Argentinas distintas a las referidas en la Resolución Técnica N° 26	
Resolución Técnica N° 17	Desarrollo de cuestiones de aplicación general	
Resolución Técnica N° 18	Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular	
Resolución Técnica N° 19	Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nros. 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 14	Modificaciones incluidas en las resoluciones técnicas mencionadas
Resolución Técnica N° 20	Instrumentos derivados y operaciones de cobertura Modificaciones a las Resolución Técnica N° 9, 17 y 18	Modificaciones incluidas en las resoluciones técnicas mencionadas
Resolución Técnica N° 21	Valor Patrimonial Proporcional – Consolidación de Estados Contables – Información a exponer sobre partes relacionadas.	
Resolución Técnica N° 22	Actividad agropecuaria	

Resolución Técnica N° 23	Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo	
Resolución Técnica N° 24	Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos	
Resolución Técnica N° 25	Modificación de la Resolución Técnica N° 11 “Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro”	Modificaciones incluidas en la resolución técnica mencionada.
Resolución Técnica N° 26	Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (I.A.S.B.) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PyMEs)	
Resolución Técnica N° 27	Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nros. 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24	Modificaciones incluidas en las resoluciones técnicas mencionadas
Resolución Técnica N° 28	Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 16 – Impracticabilidad – Presentación de información comparativa.	Modificaciones incluidas en las resoluciones técnicas mencionadas
Resolución Técnica N° 29	Modificación de la Resolución Técnica N° 26 – Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (I.A.S.B.)	Modificaciones incluidas en la resolución técnica mencionada.
Resolución Técnica N° 30	Modificaciones a la Sección 9 de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17	Modificaciones incluidas en la resolución técnica mencionada.
Resolución Técnica N° 31	Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nros. 9, 11, 16 y 17. Introducción al modelo de revaluación de bienes de uso, excepto activos biológicos.	Modificaciones incluidas en las resoluciones técnicas mencionadas.
Resolución Técnica N° 32	Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC	
Resolución Técnica N° 33	Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC	
Resolución Técnica N° 34	Adopción de las Normas Internacionales de Control de calidad y las Normas sobre Independencia contenidas en el Código de Ética Internacional de la IFAC	
Resolución Técnica N° 35	Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios relacionados del IAASB de la IFAC	
Resolución Técnica N° 36	Balance Social	
Resolución Técnica N° 37	Normas de Auditoría	
Resolución Técnica N° 38	Modificación de la Resolución Técnica N° 26 : Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)	
Resolución Técnica N° 39	Modificación de las Resoluciones Técnicas Nros. 6 y 17. Expresión en Moneda Homogénea	
Resolución Técnica N° 40	Modificación de las Resoluciones Técnicas 9 y 11	

Nota: Se presentan sombreadas las resoluciones técnicas vigentes (considerando las modificaciones incluidas)

El texto actualizado de las Resoluciones Técnicas Nros. 7, 15, 32, 33, 34, 35 y 37 está publicado en este libro)

Los anexos de las Resoluciones Técnicas Nros. 32, 33, 34 y 35 pueden ser consultados en www.librosactualizados.com.ar.

- **Interpretaciones relacionadas con resoluciones técnicas de contabilidad, auditoría y sindicatura** (de aplicación obligatoria para los entes que corresponda):
 - Interpretación N° 1: Transacciones entre partes relacionadas
 - Interpretación N° 2: Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes
 - Interpretación N° 3: Contabilización del impuesto a las ganancias
 - Interpretación N° 4: Aplicación del Anexo A a los entes pequeños
 - Interpretación N° 5: El informe del auditor sobre cifras e información presentada a los efectos comparativos

- Interpretación N° 6: Auditoría o Revisión del Balance Social
- Interpretación N° 7: Modelo de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos) y tratamiento contable de las propiedades de inversión (Resolución Técnica N° 31)
- Interpretación N° 8: Aplicación del párrafo 3.1. “ expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N° 17

El texto actualizado de las Interpretaciones Nros. 5 y 6 está publicado en este libro.

- **Recomendaciones técnicas para el sector público**¹ (de aplicación recomendada en el sector público):
 - Recomendación Técnica N° 1: Marco conceptual para la Administración Pública
 - Recomendación Técnica N° 2: Presentación de Estado Contable de ejecución presupuestario
- **Resoluciones de Junta de Gobierno y Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E.** (son de aplicación obligatoria para los entes que corresponda)

Algunas de ellas (las que entendemos relacionadas con este cuerpo normativo), pueden ser consultadas en www.librosactualizados.com.ar, página web relacionada a este libro.

- **Circulares de adopción de N.I.I.F.** (de aplicación obligatoria para los entes que corresponda):
 - Circular N° 1: Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera N° 1
 - Circular N° 2: Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera N° 2
 - Circular N° 3: Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera N° 3
 - Circular N° 4: Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera N° 4
 - Circular N° 5: Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera N° 5
 - Circular N° 6: Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera N° 6

En el caso de las Circulares de Adopción de las NIIF solo tiene valor la última emitida ya que referencia las NIIF actualizadas a ser utilizadas por los entes obligados o que hayan decidido utilizarlas.

Pueden ser consultada en www.librosactualizados.com.ar, página web relacionada a este libro.

- **Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F./I.F.R.S.)** (son de aplicación obligatoria para los entes comprendidos en la Resolución Técnica N° 26 y para los que opten por utilizarlas):

Norma	Tema	Fecha de aprobación o última modificación
Marco Conceptual	Marco conceptual para la confección de estados financieros	09/2010
N.I.I.F. N° 1	Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera	11/2013
N.I.I.F. N° 2	Pagos basados en acciones	12/2013
N.I.I.F. N° 3	Combinaciones de negocios	12/2013
N.I.I.F. N° 4	Contratos de seguro	11/2013
N.I.I.F. N° 5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	11/2013
N.I.I.F. N° 6	Exploración y evaluación de recursos minerales	11/2008
N.I.I.F. N° 7	Instrumentos financieros: Información a revelar	11/2013
N.I.I.F. N° 8	Segmentos de operación	12/2013
N.I.I.F. N° 9	Instrumentos Financieros	12/2013
N.I.I.F. N° 10	Estados financieros consolidados	10/2012

¹ El texto actualizado de las recomendaciones técnicas para el sector público está publicado en este libro.

Norma	Tema	Fecha de aprobación o última modificación
N.I.I.F. N° 11	Acuerdos conjuntos	10/2012
N.I.I.F. N° 12	Información a revelar sobre participaciones en otras actividades	10/2012
N.I.I.F. N° 13	Medición al valor razonable	12/2013

Pueden ser consultadas en www.iasb.org o en www.facpce.org.ar

- **Normas Internacionales de Contabilidad (N.I.C./I.A.S.)** (son de aplicación obligatoria para los entes comprendidos en la Resolución Técnica N° 26 y para los que opten por utilizarlas):

Norma	Tema	Fecha de aprobación o última modificación
N.I.C. N° 1	Presentación de estados financieros	11/2013
N.I.C. N° 2	Inventarios	11/2013
N.I.C. N° 7	Estado de flujo de efectivo	10/2012
N.I.C. N° 8	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	11/2013
N.I.C. N° 10	Hechos ocurridos después de la fecha del balance	05/2011
N.I.C. N° 11	Contratos de construcción	09/2007
N.I.C. N° 12	Impuesto a las ganancias	11/2013
N.I.C. N° 16	Propiedades, planta y equipo	12/2013
N.I.C. N° 17	Arrendamientos	05/2011
N.I.C. N° 18	Ingresos de actividades ordinarias	05/2011
N.I.C. N° 19	Beneficios a los empleados	11/2013
N.I.C. N° 20	Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales	11/2013
N.I.C. N° 21	Efecto de las variaciones en las tasas de cambio en moneda extranjera	11/2013
N.I.C. N° 23	Costos por préstamos	05/2008
N.I.C. N° 24	Información a revelar sobre partes relacionadas	12/2013
N.I.C. N° 26	Contabilización e información financiera sobre planes de beneficios por retiro	1994
N.I.C. N° 27	Estados financieros consolidados y separados	10/2012
N.I.C. N° 28	Inversiones en asociadas	05/2011
N.I.C. N° 29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	05/2008
N.I.C. N° 32	Instrumentos financieros: presentación	11/2013
N.I.C. N° 33	Ganancia por acción	06/2011
N.I.C. N° 34	Información financiera intermedia	10/2012
N.I.C. N° 36	Deterioro del valor de los activos	11/2013
N.I.C. N° 37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	12/2013
N.I.C. N° 38	Activos intangibles	12/2013
N.I.C. N° 39	Instrumentos financieros: reconocimiento y medición	12/2013
N.I.C. N° 40	Propiedades de inversión	12/2013
N.I.C. N° 41	Agricultura	11/2013

Pueden ser consultadas en www.ias.org o en www.facpce.org.ar

- **Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (C.I.N.I.I.F./I.F.R.I.C.)** (son de aplicación obligatoria para los entes comprendidos en la Resolución Técnica N° 26 y para los que opten por utilizarlas):

Norma	Tema	Fecha de aprobación o última modificación
I.F.R.I.C. N° 1	Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares	09/2007
I.F.R.I.C. N° 2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares.	11/2013
I.F.R.I.C. N° 4	Determinación de si un acuerdo contiene arrendamiento	05/2011
I.F.R.I.C. N° 5	Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental	11/2013
I.F.R.I.C. N° 6	Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	09/2005

I.F.R.I.C. N° 7	Aplicación del enfoque de reexpresión bajo la N.I.C. N° 29 – Información financiera en economías hiperinflacionarias	09/2007
I.F.R.I.C. N° 10	Información financiera intermedia y deterioro del valor	11/2013
I.F.R.I.C. N° 12	Acuerdos de concesión de servicios	11/2013
I.F.R.I.C. N° 13	Programas de fidelización de clientes	05/2011
I.F.R.I.C. N° 14	N.I.C. N° 19: El límite para un activo para beneficios definidos. Requerimientos mínimos de financiamiento y su interacción.	06/2011
I.F.R.I.C. N° 15	Acuerdos para la construcción inmobiliaria	07/2008
I.F.R.I.C. N° 16	Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera	11/2013
I.F.R.I.C. N° 17	Distribución de activos que no son efectivo a los propietarios	05/2011
I.F.R.I.C. N° 18	Transferencia de activos de clientes	01/2009
I.F.R.I.C. N° 19	Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio	11/2013
I.F.R.I.C. N° 20	Costos de desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto	10/2011
I.F.R.I.C. N° 21	Gravámenes	05/2013

Pueden ser consultadas en www.ias.org o en www.facpce.org.ar

- **Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad (I.N.I.C.–S.I.C.)** (son de aplicación obligatoria para los entes comprendidos en la Resolución Técnica N° 26 y para los que opten por utilizarlas):

Norma	Tema	Fecha de aprobación o última modificación
S.I.C. N° 7	Introducción del Euro	11/2013
S.I.C. N° 10	Ayudas gubernamentales – Sin relación específica con actividades de operación	09/2007
S.I.C. N° 15	Arrendamientos operativos – Incentivos	09/2007
S.I.C. N° 25	Impuesto a las ganancias – Cambios en la situación fiscal de una entidad o sus accionistas.	09/2007
S.I.C. N° 27	Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento	11/2013
S.I.C. N° 29	Acuerdos de concesión de servicios: Informaciones a revelar	09/2007
S.I.C. N° 31	Ingresos – Permutas de servicios de publicidad	05/2011
S.I.C. N° 32	Activos intangibles – Costos de sitios web	05/2011

Pueden ser consultadas en www.ias.org o en www.facpce.org.ar

- **Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas** (para los entes que decidan utilizarlas):

N.I.I.F. para pymes	Norma Internacional para Pequeñas y Medianas Empresas	07/2009
---------------------	---	---------

Pueden ser consultadas en www.ias.org o en www.facpce.org.ar

- **Memorias de Sustentabilidad del Global Reporting Initiative**

Pueden ser consultadas en www.librosactualizados.com.ar

- **Normas Internacionales de Auditoría**

Pueden ser consultadas en www.librosactualizados.com.ar

- **Normas Internacionales de Encargos de Revisión**

Pueden ser consultadas en www.librosactualizados.com.ar

- **Normas Internacionales de Control de Calidad y las Normas sobre Independencia contenidas en el Código de Ética Internacional**

Pueden ser consultadas en www.librosactualizados.com.ar

- **Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados:**

Son de aplicación obligatoria para la auditoría de estados financieros emitidos con NIIF por los entes comprendidos en la Resolución Técnica N° 26 y para los que opten por utilizarlas.

Pueden ser consultadas en www.librosactualizados.com.ar

- **Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC**

Pueden ser consultadas en www.facpce.org.ar

- **Proyectos de Resoluciones Técnicas**

Actualmente en período de consulta o en período de revisión final que en caso de ser aprobadas se convertirán en Resoluciones Técnicas de aplicación obligatoria para los entes que corresponda

Proyecto N° 32 RT	Normas contables profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas Nros. 8, 9, 17 y 18 para incorporar las normas contables para entes pequeños
-------------------	--

Pueden ser consultadas en www.librosactualizados.com.ar

- **PROYECTOS DE INTERPRETACIONES**

Actualmente en período de consulta o de revisión final, en caso de ser aprobados se convertirán en Interpretaciones de aplicación obligatoria para los entes que corresponda.

Proyecto N° 7 INT	Informe del auditor sobre información comparativa.
-------------------	--

Pueden ser consultadas en www.librosactualizados.com.ar

- **Informes del CENCYA**

Son informes de investigación o aplicaciones prácticas de normas profesionales referidas a cuestiones vinculadas con el campo de actuación de los profesionales en ciencias económicas que facilitan la aplicación de las Normas Contables Profesionales.

No forman parte de las Normas Contables Profesionales y no son de aplicación obligatoria

Pueden ser consultados en www.facpce.org.ar

- **Informes del CECYT**

Son informes de investigación o aplicaciones prácticas de normas profesionales referidas a cuestiones vinculadas con el campo de actuación de los profesionales en ciencias económicas que facilitan la aplicación de las Normas Contables Profesionales.

No forman parte de las Normas Contables Profesionales y no son de aplicación obligatoria

Pueden ser consultados en www.facpce.org.ar

4. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES QUE DEBE UTILIZAR CADA TIPO DE ENTE

La RT 26 determina quienes están obligadas a utilizar las NIIF completas y quienes pueden no hacerlo.

Transcribimos el texto correspondiente: